



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009282-MB-2015//**4290-HCD-2015** – DESPACHO N° 15 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0009282-MB-2015//**4290-HCD-2015**; Ref. a: Desafectación de Espacios Verdes y Permuta de Equipamiento Comunitario; y

CONSIDERANDO

Que es de suma necesidad darle un destino comunitario al inmueble Municipal designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a, que fue originado con el destino de Espacio Verde y Libre de Uso Público, por el Plano 120-91-2005, denominado en su origen como parcela 1, con una superficie de 1110,70m², del cual surgió un plano de mensura y división 120-103-2012, que origino la parcela 1a, con una superficie de 560,77m² que mantiene el mismo destino de Espacio Verde y Libre Público;

Que en dicha zona se encuentra cubierto el Espacio Verde y Libre de Uso Público (E.V.L.P.) en un radio cercano y que en cambio es de suma necesidad otorgarle un uso comunitario donde se puedan efectuar obras de carácter público, una dependencia municipal, de interés para la comunidad vecina y teniendo en cuenta que el Artículo 61° Decreto Ley N° 8912/77, autoriza al Poder Ejecutivo a permutar reservas por inmuebles emplazados en mejor ubicación para satisfacer el interés público, seria viable desafectar el carácter de E.V.L.P. que posee actualmente la parcela 1a, y afectar idéntica superficie en otra parcela;

Que conforme lo citado precedentemente con la finalidad de que sea viable la desafectación, resulta necesario para su reemplazo afectar idéntica superficie de 8230,00 m² en parte del inmueble denominado catastralmente como VI-B-Fracc.I-Parcela2, originada del plano agregado a la inscripción N° 24908/A/906, con una superficie aproximada de 280,400,00 m² en la matrícula 56.839 (120), ubicado en calle 55 y Costa del Río;

Que en la cercanía de la parcela 1a, existe una parcela cuya designación catastral es Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53n – Parcela 2, con el destino de Equipamiento Comunitario, y no habría objeción en permutar el destino de la misma, ya que al no habersele dado un destino, se encuentra baldía generando un costo de mantenimiento por conservación a la Comuna; y que al ser de pequeñas dimensiones no resultan útiles para el fin propuesto;

Que el Artículo 60° del Decreto Ley N° 8912/77 permite la permuta por otros bienes de similares características que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido; es que la propuesta se entiende razonable ya que permite el aprovechamiento de las parcelas para el destino que el Gobierno Municipal considere más óptimo; que no se pierde superficie de Espacio Verde y Libre de Uso Público (E.V.L.P.), sino que se lo reordena;

Que a fs. 12 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5369

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE como Espacio Verde y Libre Público a la parcela nomencada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a, con una superficie de 560,77 m², ubicado en las calles 23 Esquina 136, de la Localidad y Partido de Berazategui, originada en el plano 120-103-2012.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009282-MB-2015//4290-
HCD-2015.-

ARTICULO 2°: AFECTASE como ESPACIO VERDE Y LIBRE PUBLICO, una superficie de 560,77 m² que corresponde a una parte del inmueble denominado catastralmente como VI – B – Fracción I – Parcela 2, originada del plano agregado a la Inscripción N° 24908/A/906, con una superficie aproximada de 280,400,00 m² en la Matricula 56.839 (120), ubicado en calle 55 y Costa del Río.-

ARTICULO 3°: DESAFECTASE el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario que posee actualmente la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53n – Parcela 2, ubicada en la calle 134 entre las calles 23 y 24, originada por el plano de mensura y división 120-92-2009, con una superficie de 417,00 m² por permuta con la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a.-

ARTICULO 4°: AFECTASE con el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario a la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a, ubicada en la calle 136 esquina calle 23, originada por el plano de mensura y División 120-103-2012, con una superficie de 560,77 m² por permuta con la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a, ubicada en la calle 136 esquina 23, originada por el plano de mensura y división 120-103-2012, con una superficie de 560,77 m² por permuta con la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53n – Parcela 2.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 11 de Septiembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.